

PROYECTO DE FUSION QUE FORMULAN LOS
CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS
SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. Y
ARGENTARIA CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO,
S.A.,
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 234
DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.

Los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. (en lo sucesivo, BBV) y ARGENTARIA CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. (en adelante, ARGENTARIA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, proceden a redactar y suscribir el presente Proyecto de Fusión, con el contenido establecido en el artículo 235 de la citada Ley de Sociedades Anónimas, en el modo siguiente:

I.- FUNDAMENTOS DE LA FUSIÓN.

1.- Los Consejos de Administración de las dos Sociedades interesadas en el proceso de fusión, consideran que la realización de la misma se fundamenta en el mutuo interés social y constituye un procedimiento adecuado para crear valor para los accionistas de las dos compañías que ahora se fusionan.

Sin perjuicio del respeto a los requerimientos legales e intereses de los accionistas respectivos en cuanto al establecimiento de la relación de canje, los administradores de las dos entidades

interesadas en el proceso quieren dejar expresa constancia de que el proceso de fusión que ahora se inicia ha sido negociado en términos de igualdad, tomando en consideración las culturas y características de cada una de las mencionadas sociedades.

Es intención de los administradores de las dos sociedades interesadas en el proceso de fusión que, durante un determinado plazo, las actividades y negocios se desarrollen manteniendo las actuales marcas y redes comerciales de BBV y ARGENTARIA, dentro de una gestión integrada que permita alcanzar la máxima eficiencia de cada una de ellas.

La operación de fusión a que se refiere este Proyecto, que se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las dos Sociedades, se realizará mediante la absorción de ARGENTARIA por parte de BBV que, como consecuencia, modificará su denominación adoptando la de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,S.A, manteniendo su actual domicilio social en Bilbao, con sedes operativas en Madrid y Bilbao.

2.- La operación aprobada hoy contempla la creación del “**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)**”, el grupo financiero líder en España y con unas fortalezas que le permitirán competir con éxito en el mercado bancario europeo y americano.

El nuevo grupo financiero ocupará la primera posición del mercado español por valor de capitalización y resultados y ostentará una muy destacada posición en el ranking del sector bancario de la euro zona.

Las magnitudes más relevantes de BBVA a esta fecha son:

PRINCIPALES MAGNITUDES

(En miles de Millones de Ptas.)

	<u>BBVA</u>	<u>BBV</u>	<u>ARGENTARIA</u>
• CAPITALIZACION DE MERCADO	6.183	4.458	1.725
<u>ACTIVIDAD</u>			
Activos Totales	37.656	24.291	13.365
Inversión Crediticia	17.961	10.706	7.255
Depósitos Clientes	16.979	12.588	4.391
Fondos Inversión y Pensiones	12.340	9.039	3.301
<u>RESULTADOS</u>			
Margen Explotación	432	319	113
Cash Flow	625	485	140
Beneficio antes Impuestos	364	253	111
Beneficio Atribuible	205	139	66
<u>RATIOS PRINCIPALES</u>			
ROE	20,2	23,6	16,2
ROA	0,96	1,07	0,81
Ratio Bis	11,1	11,1	11,3*
TIER I	8,3	8,1	8,6*

	BBVA	BBV	ARGENTARIA
OTROS DATOS			
Nº Oficinas	7.317	5.728	1.589
Nº Empleados	91.004	74.348	16.656
Países (presencia)	38	Ns	Ns
Nº accionistas(miles)	1.310	476	834

BBVA contará con una muy adecuada diversificación geográfica y de negocios y con una posición de mercado relevante, en las áreas geográficas en las que está implantado.

En España, el nuevo grupo controlará un 17% de los depósitos, un 20% de los créditos, un 20% de los fondos de inversión y un 20% de los fondos de pensiones. BBVA cuenta con 4.357 oficinas en España, el 12% del total de oficinas del sector bancario español, lo que unido a sus cuotas en negocio refleja la elevada productividad de las operaciones bancarias domésticas del nuevo grupo. Estas oficinas estarán agrupadas en torno a marcas de gran prestigio en el mercado español, las dos más importantes son BBV y Argentaria, y es voluntad del grupo mantenerlas tras el proceso de fusión.

	ESPAÑA	INTERNACIONAL	TOTAL BBVA
OFICINAS	4.357	2.960	7.317
EMPLEADOS	38.343	52.661	91.004

El nuevo grupo contará, además, con una muy sólida presencia en América Latina donde se configurará como la entidad de mayor y más equilibrada presencia, disponiendo de:

- a) Una importante red bancaria, de más de 2.600 oficinas, con cuotas de mercado destacadas.
- b) Una holgada posición de liderazgo en el negocio de pensiones, con más de 10 millones de clientes y gestionando patrimonios superiores a los 3,1 billones de pesetas.

BBVA aunarà su fuerte actividad en el mercado domèstico espa±ol y una sòlida presencia en Amèrica Latina, con una interesante presencia en el Sur de Europa, con participaciones del 10% en BNL (Italia), del 3,75% en Credit Lyonnais (Francia) y filiales en Portugal y Andorra.

Dado su valor y su tama±o, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., serà incluido entre las entidades que forman el Euro Stoxx 50, (y en otros índices bursátiles relevantes), en el que ya està incluido BBV, desde la aparici3n del índice.

El proyecto de fusi3n que se ha aprobado hoy tiene un caràcter **expansivo** y prevé un fuerte desarrollo de la creaci3n de valor a travès de:

- a) Una mayor generaci3n de ingresos.
- b) Un fuerte crecimiento, interno y por el desarrollo de nuevos proyectos.
- c) Una mejor eficiencia.

El proyecto de fusi3n aprobado se orienta en tèrminos de:

- 1º) **Equilibrio** entre BBV y Argentaria, a travès de la aportaci3n de lo mejor de las dos partes intervinientes en la operaci3n.
- 2º) **Integraci3n**, con la creaci3n de un solo Grupo, con una nueva cultura integradora. Y,

3º) **Unidad de mando**, gracias al diseño de una organización clara, con fuerte capacidad ejecutiva.

Con el nacimiento de BBVA se pretende combinar dos de las instituciones más relevantes del sistema financiero español, tomando lo mejor de cada una de ellas, con visión de presente y de futuro.

Con ello, se conseguirá conformar una entidad que, partiendo de una muy sólida base española, pueda convertirse en un proyecto con reconocido peso en la nueva Europa del euro, y al que se le abre la posibilidad de jugar un papel relevante en el nuevo orden económico mundial.

En su expansión, BBVA se orientará hacia mercados que cuentan con una mayor capacidad de crecimiento y que exigen entidades que puedan presentarse como líderes en innovación, en productos y en servicios.

En base a ello, los mercados que BBVA, consideran como prioritarios, actualmente, son Europa del Sur y América Latina.

Las oportunidades de nuevos ingresos que se deducen de la operación y los ahorros de costes que propicia la misma (un 17% de los costes conjuntos en España, además de los derivados de la racionalización en curso en las operaciones latinoamericanas), con la posibilidad de trabajar en términos mucho más eficientes, son solo una manifestación, en términos económicos, de las claras ventajas de la fusión que hoy se anuncia.

Esta operación conformará una nueva entidad, más poderosa y mejor preparada para competir que las dos actuales que la conforman, como consecuencia de:

- a) La mejor estructura financiera de la nueva institución en términos de recursos propios, bases de capital y fuentes de financiación.
- b) Un mejor perfil de riesgo.

- c) Una fuerte solvencia patrimonial, con la posibilidad de abordar proyectos del máximo calado.
 - d) La mayor capacidad tecnológica y el entendimiento, y la visión compartida, de que el desarrollo de la tecnología puede convertirse en una auténtica oportunidad para BBVA, dado el óptimo nivel del que parte.
 - e) La sobresaliente capacidad de distribución multicanal con que contará BBVA, a través de una poderosa red de oficinas en Europa y América, con marcas prestigiosas y con otros canales, a los que BBVA prestará una singular atención.
 - f) La potencia de su gama de productos y las posibilidades de venta cruzada a una base de clientela que, tras la fusión, queda singularmente reforzada.
 - g) La dimensión de la nueva institución, no sólo en términos de activos sino de valor de mercado, lo cual abre nuevas oportunidades de generar recursos y de crear valor a futuro.
-

Los Consejos de Administración de Banco Bilbao Vizcaya y Argentaria han establecido 8 propósitos estratégicos, con el objetivo de reforzar la capacidad de crear valor por la nueva entidad:

- 1º) Alta rentabilidad
 - 2º) Elevada solvencia
 - 3º) Mejor eficiencia
 - 4º) Dimensión adecuada
 - 5º) Tecnología, como oportunidad
 - 6º) Posición competitiva privilegiada
 - 7º) Diversificación
 - 8º) Bajo perfil de riesgo
-

Estos 8 propósitos configuran un proyecto de empresa, con vocación de claro liderazgo y son la expresión del compromiso de la nueva

entidad con el objetivo de creación de valor y con la aplicación de criterios de gestión exigentes. Por ello, los Consejos de Administración han considerado que esta fusión ofrece un singular atractivo para los inversores, para los clientes, para los equipos profesionales y para los países en los que se van a desarrollar las actividades de la nueva entidad.

Dada la posición y la orientación global del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., los Consejos de Administración de los dos grupos que ahora inician el proceso de fusión expresan su voluntad de que éste sea un proyecto abierto a otras instituciones españolas y europeas que deseen unirse al mismo.

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. dispondrá de un **sobresaliente equipo ejecutivo** que ha permitido el sensible avance conseguido por las dos instituciones que ahora anuncian su fusión, en los últimos 3 años:

BBV + ARGENTARIA (en miles millones Pts.)	1996	1999	Crecimiento anual acumulativo 3 años
➤ Valor capitalización	2.280	6.183 ^(*)	+39%
➤ Beneficio	163	285 ^(**)	+20%

Es propósito del nuevo Grupo BBVA:

- Ofrecer las máximas oportunidades profesionales a todo su equipo, sin distinción de origen.
- Conservar y atraer talento directivo y profesional.
- Mantener un clima laboral positivo, sin decisiones traumáticas.
- Colaborar con todas las fuerzas sociales y en especial los sindicatos.

^(*) al 15 Octubre 1999

^(**) estimación de los analistas para todo el año 1999

En conclusión, la fusión dará lugar al nacimiento del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., un grupo financiero e industrial muy fuerte y que toma lo mejor de las dos instituciones que se fusionan, con el propósito de forjar el líder de la banca en España y con la vocación de convertirse en uno de los más importantes de Europa.

II.- MENCIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

- A.- Identidad de las sociedades participantes.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana con fecha de 1 de octubre de 1.988, número 4.350 de protocolo, habiéndolo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha de 22 de marzo de 1.990 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2227 general, folio 49, hoja número BI-17^a, inscripción 156^a. La sociedad tiene su domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás núm. 4.

ARGENTARIA CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A., constituida con la denominación de CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Emilio Garrido Cerdá, con fecha de 27 de mayo de 1.991, con el número 1.119 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1116, folio 1, hoja 21.228, inscripción 1^a, con domicilio social se encuentra en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 10 y

En virtud de fusión por absorción de las entidades BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., y

CAJA POSTAL S.A., por parte de CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA S.A., según resulta de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis Martínez Gil el día 30 de septiembre de 1.998, con el número 3363 de su protocolo, cambió su denominación por la de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A., quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 12.221, folio 178, sección 8, hoja núm. 21.228, inscripciones 157ª y 158ª.

- **B.- Tipo de canje.**

El tipo de canje de las acciones, que ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión, será el de cinco (5) acciones de nueva emisión de BBV por cada tres (3) acciones de ARGENTARIA.

Como consecuencia, los accionistas de ARGENTARIA recibirán cinco (5) acciones de BBV, de 0,52 euros de valor nominal cada una por cada tres (3) acciones de aquella primera sociedad que presenten al canje, sin compensación complementaria en dinero.

A solicitud de ambos Consejos de Administración, Merrill Lynch International ha emitido una opinión considerando adecuada la relación de canje citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el BBV ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la citada relación de canje, mediante emisión de acciones del mismo valor nominal que las actualmente existentes, pertenecientes a la única clase y serie de acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta. La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por BBV y el valor patrimonial recibido de ARGENTARIA en virtud de la fusión, se considerará prima de emisión.

Las nuevas acciones se destinarán en exclusiva para ser enteramente suscritas y desembolsadas por los accionistas de ARGENTARIA como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de dicha entidad a favor del BBV, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquel.

La ampliación de capital quedará sujeta a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación reguladora del Mercado de Valores.

C.- Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión, y económicos desde el día uno de enero del año 2000, pero no participarán de los dividendos acordados con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999.

Por lo que se refiere a la política de dividendos correspondiente al ejercicio de 1.999 de las dos sociedades interesadas en el proceso de fusión, se establece lo siguiente:

-
- (i) El Consejo de Administración de ARGENTARIA acordará el pago de otras dos cantidades a cuenta del dividendo, por un importe de 0,140 euros y 0,285 euros, respectivamente.
 - (ii) El Consejo de Administración de BBV acordará el pago de dos nuevos dividendos a cuenta por un importe de 0,0556 euros y 0,1073 euros, respectivamente.
 - (iii) No obstante, ambos Consejos de Administración, se facultan recíprocamente para que, en función de la evolución del proceso de fusión, puedan acordar las fechas de pago de tales cantidades.
-
- (iv) Por último, los respectivos Consejos de Administración manifiestan su acuerdo de que el dividendo que se proponga a la Junta General sea el resultante de las cantidades repartidas a cuenta –que incorporan el dividendo complementario previsto- a fin de que las acciones que se emitan como consecuencia de la fusión coticen, después del canje, con idénticos derechos económicos que las acciones del BBV actualmente en circulación.

D.- Procedimiento de canje de las acciones de los accionistas de la sociedad absorbida y derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de ARGENTARIA se canjearán por acciones de BBV, que se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento del capital social para su entrega a los accionistas de la primera sociedad citada dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y, al menos, un diario de los de mayor circulación en Bilbao y Madrid, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del mercado de valores. Será de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital social de BBV, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores copia autorizada de la correspondiente escritura.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las Entidades Adheridas al mismo procederán a la inscripción de las nuevas acciones emitidas por BBV como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de ARGENTARIA. Las nuevas acciones emitidas por BBV que se adjudiquen a los accionistas de ARGENTARIA serán depositadas en las Entidades Adheridas en las que dichos accionistas tuviesen constituido el depósito de las acciones de ARGENTARIA, en el momento de la fusión.

Hasta tanto no se inscriban los nuevos valores emitidos por BBV a favor de los accionistas de ARGENTARIA en el modo previsto en este apartado, la sociedad BBV facilitará a los accionistas de ARGENTARIA que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de la suscripción. De acuerdo con la Ley, dicha certificación no constituye un valor negociable.

Los accionistas de ARGENTARIA, titulares de acciones representativas del capital social de esta entidad en número tal que no sea suficiente para obtener una acción de BBV, podrán agruparse con otros accionistas para tal fin.

En otro caso y con objeto de liquidar las fracciones o “picos” que pudieran resultar de la relación de canje, BBV designará una entidad que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, previo a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes (fracciones o “picos”) de los accionistas de ARGENTARIA que lo fueran a la fecha citada, en el precio y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto de emisión.

E.- Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad extinguida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BBV.

Las operaciones de la sociedad ARGENTARIA se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2.000.

F.- Derechos especiales.

No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.

G.- Ventajas.

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

H.- Modificación de Estatutos.

1.- En BBV se llevará a efecto, por un lado, la modificación de Estatutos que es consecuencia del acuerdo de ampliación del capital social por absorción que se acuerde por la Junta General de Accionistas en los términos que resultan de la letra B anterior, así como del cambio de su denominación social.

Por otro lado, los Administradores de BBV propondrán a la misma Junta General Extraordinaria de accionistas a la que se someterá el presente Proyecto de Fusión, la modificación de los Estatutos Sociales para la incorporación a los mismos de aquellos extremos que sean consecuentes con el presente Proyecto de Fusión.

2.- De igual manera, el Consejo de Administración de BBV, en ejecución de los correspondientes acuerdos de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y consiguientes aumentos de capital social adoptados por la Junta General de accionistas en sesiones celebradas los días 24 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 1999, procederá a realizar los aumentos de capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos.

I.- Balance de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la decisión de la Junta General de cada una de las sociedades interesadas en el presente Proyecto de Fusión, la aprobación como Balance de fusión del Balance cerrado al día 30 de setiembre de 1.999, que será verificado por los auditores de cuentas de las sociedades.

J.- Nombramiento de experto independiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 236.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil (aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio), los Administradores de las dos sociedades interesadas en el proceso de fusión solicitarán del Registro Mercantil de Vizcaya, que es el correspondiente al domicilio social de la sociedad absorbente la designación de un único experto

independiente para la elaboración de un único informe con el contenido a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

K.- Régimen fiscal de la fusión.

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá al régimen tributario previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades y Norma Foral 3/1996 de 26 de junio del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con el procedimiento establecido al efecto se solicitará la aplicación del régimen de declaración consolidada por parte de BBV.

III.-ACUERDOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO Y OTRAS PROVISIONES.

Para facilitar la integración de las dos entidades que se fusionan, se ha acordado establecer en este Proyecto de Fusión un régimen específico en relación con los órganos sociales de la sociedad resultante de la fusión durante un período transitorio, y otras previsiones, en los términos que se establecen a continuación:

1.- Duración del Período Transitorio.

Este Período Transitorio se extenderá desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil hasta el

día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad resultante de la fusión que apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2001.

2.- Normas aplicables durante el Período Transitorio.

2.1. Consejo de Administración.

2.1.1. El Consejo de Administración de la sociedad resultante estará compuesto en el momento inicial de la fusión por treinta y tres miembros, cuya designación se efectuará en la misma Junta General de Accionistas de BBV a la que se someta la aprobación de la fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión.

La Junta General de accionistas de la sociedad determinará en el futuro el número de miembros del Consejo de Administración dentro del mínimo y máximo que se prevea en los Estatutos sociales.

2.1.2. La propuesta que a tal efecto formulará a la citada Junta General de Accionistas el Consejo de Administración de BBV, se elaborará de acuerdo con las reglas siguientes:

i) ARGENTARIA, previo acuerdo de su Consejo de Administración, indicará el nombre de catorce (14) Consejeros.

ii) BBV, previo acuerdo de su Consejo de Administración, indicará el nombre de diecinueve (19) Consejeros.

iii) El Consejo de Administración de BBV formulará a su Junta General de Accionistas la propuesta de nombramiento de consejeros incluyendo en la misma

a las personas que resulten de los párrafos i) y ii) anteriores.

2.1.3. En el supuesto en que durante el Período Transitorio se produjeran vacantes por cualquier causa entre los miembros del Consejo de Administración designados por la Junta General de Accionistas antes mencionada, éstas serán cubiertas en su caso de acuerdo con las normas siguientes:

- (i) Si la vacante producida es de uno de los Consejeros que resulten del procedimiento a que se refiere el párrafo i) del apartado 2.1.2. anterior, la designación por cooptación en su caso de la persona que cubra dicha vacante se realizará por el Consejo de Administración a propuesta de Don Francisco González Rodríguez.
- ii) Si la vacante producida es de uno de los Consejeros que resultan del procedimiento a que se refiere el párrafo ii) del apartado 2.1.2. anterior, la designación por cooptación en su caso de la persona que cubra dicha vacante se realizará por el Consejo de Administración a propuesta de Don Emilic de Ybarra y Churruca, con excepción de la primera vacante que se produzca, cuyo puesto será amortizado.
- iii) Asimismo para las propuestas a la Junta General de nombramiento de consejeros y/o reelección de éstos se seguirá el mismo procedimiento establecido en los dos apartados anteriores.

2.1.4. Los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 de los Estatutos Sociales para ser designado consejero de la entidad resultante, así como los requisitos de

antigüedad como consejero previstos en el artículo 38 para ser nombrado Presidente o Vicepresidente del Consejo y los establecidos en el artículo 43 para ser designado miembro de la Comisión Delegada Permanente, no serán exigibles, por excepción, a los Consejeros designados para ser nombrados en la Junta General de fusión o durante el Periodo Transitorio.

2.1.5. En relación con la renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración prevista en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de BBV, los dos Presidentes se someterán a reelección por la Junta General en sus cargos de Consejeros cuando corresponda la renovación de la última de las quintas partes contempladas en dicho precepto.

2.1.6. Durante el Período Transitorio las propuestas de acuerdo que se formulen al Consejo de Administración y/o a la Comisión Delegada Permanente se efectuarán conjuntamente por ambos Presidentes, con excepción de las que tengan previsto un régimen específico en el presente epígrafe III de este Proyecto de Fusión.

2.1.7. Para la válida adopción durante el Período Transitorio de acuerdos por los órganos de administración de la sociedad sobre las materias que a continuación se indican será necesario el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración y/o de la Comisión Delegada Permanente.

- Propuesta de acuerdo de fusión y/o escisión, total o parcial.
- Propuesta de aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente y/o propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones con exclusión del

citado derecho. Así como el uso de las delegaciones en el Consejo que respecto de estos supuestos pudiera hacer la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

- Determinación de las líneas estratégicas de la Compañía, incluyendo alianzas u operaciones de adquisición o intercambio de participaciones que impliquen la toma de una participación significativa en el capital de la Entidad.

2.2. Presidencia de la Sociedad.

2.2.1. Durante el Periodo Transitorio, serán Presidentes de la Sociedad Don Emilio de Ybarra y Churruca y Don Francisco González Rodríguez, quienes ostentarán las atribuciones que en los Estatutos Sociales se establezcan para el Presidente, teniendo por tanto ambos las más amplias facultades ejecutivas y de representación de la sociedad, sin perjuicio de la atribución de cargos que resulta del apartado 2.2.2. siguiente.

2.2.2.

- (i) Corresponderá la presidencia de las Juntas Generales de Accionistas a Don Emilio de Ybarra y Churruca, asumiendo en caso de ausencia o imposibilidad de éste la presidencia de las Juntas Don Francisco González Rodríguez.
- (ii) La Presidencia del Consejo de Administración será ejercida por Don Emilio de Ybarra y Churruca y, en caso de ausencia o imposibilidad de éste, por Don Francisco González Rodríguez.
- (iii) La Presidencia de la Comisión Delegada Permanente será ejercida por Don Francisco

González Rodríguez sustituyéndole en caso de ausencia o imposibilidad Don Emilio de Ybarra y Churruca.

- (iv) En defecto de ambos Presidentes, las Juntas Generales, las sesiones del Consejo de Administración y las de la Comisión Delegada Permanente, serán presididas por quien a tal efecto corresponda conforme a los Estatutos Sociales.

2.2.3. Cuando los administradores formulen la solicitud pública de representación para el voto en las Juntas Generales a la que se refiere el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, ésta será ejercida en nombre y representación del Consejo por ambos Presidentes conjuntamente.

2.2.4. Para el supuesto de dimisión, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los Presidentes durante el Período Transitorio, se establecen las normas siguientes:

- (i) Si cualquiera de estos supuestos se diera en Don Emilio de Ybarra y Churruca terminará anticipadamente el Periodo Transitorio, asumiendo Don Francisco González Rodríguez las funciones de Presidente único de la entidad y en consecuencia del Consejo de Administración y demás órganos sociales.

- ii) Si, por el contrario estos supuestos se dieran en Don Francisco González Rodríguez, Don Emilio de Ybarra y Churruca asumirá la Presidencia única de la Entidad hasta el término del Periodo Transitorio, momento en que el Consejo de Administración procederá a la elección de un

nuevo Presidente por mayoría, al menos, de las tres cuartas partes de los votos de los miembros del Consejo de Administración.

Sin embargo, concurriendo los supuestos indicados en Don Francisco González Rodríguez, la finalización del Período Transitorio podrá extenderse por un plazo no superior a seis meses más a contar desde la fecha fijada en el apartado 1, cuando el Consejo de Administración con el voto favorable de, al menos, los dos tercios de sus integrantes, apreciara que concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejaron para el bien de la Sociedad.

2.2.5. El Periodo Transitorio se extinguirá de modo automático, bien por cumplimiento del plazo al que se refiere el apartado 1 anterior, o bien en los supuestos contemplados en el apartado 2.2.4 precedente.

2.2.6. Extinguido el Periodo Transitorio se establece lo siguiente:

- (i) Existirá en la Sociedad resultante de la fusión un único Presidente de la entidad y sus órganos de administración, que será Don Francisco González Rodríguez, con todos los poderes y funciones previstos en la Ley y los Estatutos y, en consecuencia, será Presidente de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada Permanente y las restantes comisiones y comités del Consejo.

- (ii) Don Emilio de Ybarra y Churruca, siguiendo los principios que inspiran el vigente Estatuto del Consejero de BBV cesará, en el desempeño de los cargos que se le atribuyen en el apartado 2.2.2.anterior, sin perjuicio de mantener su condición de miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada Permanente.

2.3. Comisión Delegada Permanente.

La Comisión Delegada Permanente se compondrá en el momento inicial de la fusión de un máximo de trece miembros. Tendrán el carácter de miembros natos de la misma los dos Presidentes, el Vicepresidente y Consejero Delegado y los otros tres Vicepresidentes. Los demás miembros serán designados por el Consejo, cuatro a propuesta de Don Emilio de Ybarra y Churruca y tres a propuesta de Don Francisco González Rodríguez. En caso de vacantes, se aplicará el mismo régimen para cubrirlas, salvo la primera vacante que se produzca correspondiente a Consejeros designados en virtud de lo previsto en el apartado 2.1.2.ii) anterior, que se amortizará.

2.4. Vicepresidentes.

Existirán cuatro Vicepresidentes, que serán los tres actualmente existentes en BBV y otro designado a propuesta de D. Francisco González Rodríguez.

2.5. Consejero Delegado.

Don Pedro Luis Uriarte Santamarina ostentará la condición de Vicepresidente y Consejero Delegado de la Compañía. En caso de incapacidad o fallecimiento del mismo durante el Periodo Transitorio, la designación de la persona que le sustituya -que podrá además ostentar o no la condición de Vicepresidente- se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta de Don Emilio de Ybarra y Churruca, que deberá ser consensuada con Don Francisco González Rodríguez.

2.6. Comisiones y Comités del Consejo.

Las Comisiones o Comités que acuerde constituir el Consejo de Administración - distinta de la Comisión Delegada Permanente, que se regirá por lo previsto en el apartado 2.3. - estarán presididas por ambos Presidentes, por turno rotatorio, y sus miembros serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta conjunta de ambos Presidentes.

Existirán, en todo caso, dos Comisiones:

- La Comisión de Retribuciones, que tendrá atribuida la capacidad de informar sobre las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección del Banco y que estará integrada, además de por los dos Presidentes, por tres miembros más, Consejeros no ejecutivos, de los que dos serán propuestos por Don Emilio de Ybarra y Churruca y el otro por Don Francisco González Rodríguez.
- La Comisión de Control, que estará integrada por Consejeros no ejecutivos.

2.7. Alta Dirección del Banco.

Los miembros de la Alta Dirección de la sociedad resultante serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión Delegada Permanente de conformidad con la propuesta que a la misma formulen conjuntamente los dos Presidentes de la Sociedad, previa consulta al Vicepresidente y Consejero Delegado.

Los dos Presidentes presidirán el Comité de Dirección, por turno rotatorio.

3. Otras disposiciones al término del Período Transitorio.

Transcurrido el primer periodo de cinco años de nombramiento de Don Emilio de Ybarra y Churruca y Don Francisco González Rodríguez como Consejeros de la sociedad resultante, la reelección en sus respectivos cargos de consejeros se propondrá necesariamente por el Consejo a la primera Junta General que después se celebre.

Una vez concluido el Periodo Transitorio, se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los miembros del Consejo para poder acordar la remoción del Presidente y la privación o limitación de sus facultades ejecutivas, así como para designar un nuevo Presidente de la Sociedad, lo que estará en vigor hasta que transcurra el plazo de cinco años a contar desde el término de dicho Periodo Transitorio.

Las excepciones establecidas en el apartado 2.1.4 anterior a los requisitos de los artículos 38 y 43 de los Estatutos Sociales se mantendrán, transcurrido el Periodo Transitorio, respecto de los Consejeros a los que el apartado citado se refiere.

4. Provisiones finales.

Las previsiones contenidas en presente epígrafe III del Proyecto de Fusión, se incorporarán a una Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales en aquellos extremos que, con arreglo a las normas legales vigentes contengan actos inscribibles en el Registro Mercantil. El texto de dicha Disposición Transitoria será acordado por los respectivos Consejos de Administración y sometido a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades que se fusionan.

Para la válida adopción de acuerdos de modificación de la citada Disposición Transitoria de los Estatutos, será necesario la concurrencia, entre presentes y representados, de accionistas que sean titulares, al menos, del 70% del capital social con derecho a voto, y que el acuerdo se adopte con la mayoría de, al menos, el 70% de los votos, lo que se asimismo se incorporará a la mencionada Disposición Transitoria.

El contenido del presente epígrafe III del Proyecto de Fusión, se establece, sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

IV.- COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSION.

- 1.- Para las cuestiones relativas al Gobierno y Administración de las sociedades que participan en el Proceso de Fusión, se habilita especialmente a los Presidentes de ambas sociedades para

convenir lo que proceda en beneficio de las dos compañías y del proceso de fusión.

- 2.- Las operaciones estratégicas – alianzas con intercambio de participaciones recíprocas, adquisiciones de paquetes significativos en otras entidades y otras transacciones de análogo significado – que puedan convenirse por cualquiera de las sociedades que participan en la fusión, durante el plazo que medie entre la firma del presente Proyecto de Fusión y la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión, deberán contar con la conformidad del Consejo de Administración y/o de la Comisión Delegada Permanente o Comité Ejecutivo Permanente respectivo de la otra sociedad. La autorización implicará que ambas sociedades entienden que la operación de que se trate se concierta también por cuenta de la sociedad autorizante, asumiendo ambas conjuntamente las consecuencias de las operaciones estratégicas así convenidas.

La finalidad de la autorización a que se refiere el párrafo anterior es preservar la integridad del acuerdo alcanzado en el presente Proyecto de Fusión, evitando que la realización unilateral de operaciones estratégicas pudiera poner en entredicho las bases del entendimiento o alterar de manera significativa los valores que han servido de base para fijar la relación de canje.

V.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de accionistas quedando sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España y/o cualquier otra autoridad u organismo se otorguen cuantas autorizaciones o verificaciones administrativas fueren precisas para llevar a cabo la fusión a que se refiere este Proyecto y las correspondientes modificaciones de Estatutos.
- b) Que por parte de las dos sociedades que suscriben el presente Proyecto de Fusión, se adopten, mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas, los correspondientes acuerdos de fusión, ajustándose al Proyecto de Fusión.

A los efectos previstos en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de BBV y ARGENTARIA, cuyos nombres se hacen constar a continuación firman el presente Proyecto de Fusión, aprobado en reuniones de ambos Consejos de Administración celebradas el día 19 de octubre de 1.999.